



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huaraz, 05 de Febrero del 2026



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.02.2026 17:00:02 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000188-2026-P-CSJAN-PJ

VISTO:

El Informe N° 184-2026-CP-UAF-GAD-CSJAN/PJ, del día 04 de febrero de 2026, elevado por el Coordinador del Área de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicitando la emisión del acto administrativo cuyo propósito es la formalización de los contratos temporales en los órganos jurisdiccionales transitorios de esta Sede Judicial, de los trabajadores judiciales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: De las atribuciones de la Presidencia:

Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, en atención a su poder de dirección; dictando las medidas administrativas pertinentes que se encuentran orientadas al mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de todas las instancias que lo conforman, denominados órganos de línea, de acuerdo con lo normado por el ROF.

SEGUNDO: Sobre los contratos temporales:

Según el artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, *"En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado. El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece"*.

TERCERO: Del artículo transcrito puede señalarse que en el régimen laboral peruano el principio de continuidad opera como un límite a la contratación laboral por tiempo determinado, la contratación temporal está regulada de manera expresa, construida sobre la base del principio de la causalidad, en virtud del cual la duración del vínculo laboral debe ser garantizada mientras subsista la fuente que le dio origen, vale decir, el órgano jurisdiccional transitorio.

CUARTO: En este sentido, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-97-TR opera como un límite a la contratación temporal, ya que sólo los empleadores podrán contratar trabajadores con contratos de trabajo sujetos a modalidad "en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece", pues en caso contrario el contrato de trabajo será considerado de duración indeterminada.

QUINTO: Asimismo, respecto a la continuación de la prestación de servicio de las personas por el presente mes en plazas transitorias, este requerimiento se sustenta en las razones que paso a exponer:



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 05.02.2026 15:26:55 -05:00



Firmado digitalmente por SARAVIA
SARAVIA Jorge Felix FAU
20571436575 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 04.02.2026 17:41:11 -05:00



Firmado digitalmente por TEJADA
RAMOS Aristides Alexander FAU
20571436575 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 04.02.2026 17:07:14 -05:00



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

- a) Resolución Administrativa N° 0000394-2025-CE-PJ de fecha 29 de octubre del 2025, la cual dispone prorrogar a partir del **01 de noviembre de 2025 al 31 de marzo de 2026** del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en adición a sus funciones Juzgado Penal Liquidador, del Distrito y Provincia de Huaraz.
- b) Resolución Administrativa N° 000019-2026-CE-PJ de fecha 22 de enero de 2026, la cual dispone prorrogar a partir del **01 de febrero de 2026 al 30 de abril del 2026** del Juzgado Civil Transitorio de Huaraz.

Por lo expuesto, en atención a lo señalado en el Informe Técnico del visto, en mérito a las facultades conferidas por el numeral 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA PRORROGA DE CONTRATO en la modalidad de contratos temporales a los servidores, conforme se expone en el siguiente cuadro:

ANEXO III - JUZGADOS TRANSITORIOS - D.L. N°728

N°	NOMBRES	N° de Plaza	CARGO	F. INICIO	MES	F. FIN	MES	DEPENDENCIA
1	CACERES PALMA RAMIRO JESUS	100644	ASISTENTE JUDICIAL	01	FEBRERO	30	ABRIL	Juzgado Civil Transitorio
2	CHAVEZ TAMARA LESLIE MEDALIT	100645	SECRETARIO JUDICIAL	01	FEBRERO	30	ABRIL	Juzgado Civil Transitorio
3	PAUCAR MELGAREJO AYDA VICTORIA	100592	ASISTENTE JUDICIAL	01	FEBRERO	30	ABRIL	Juzgado Civil Transitorio
4	ROBLES RODRIGUEZ ANNA CECILIA	100547	SECRETARIO JUDICIAL	01	FEBRERO	30	ABRIL	Juzgado Civil Transitorio
5	ROMERO HUAYANEY RUDI NILSSON	100593	ASISTENTE JUDICIAL	01	FEBRERO	30	ABRIL	Juzgado Civil Transitorio
6	TAPIA CERNA ALEXIS OLIVER	100587	SECRETARIO JUDICIAL	01	FEBRERO	30	ABRIL	Juzgado Civil Transitorio



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2026 15:26:55 -05:00

Artículo 2°.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Gerencia de Administración Distrital, de la Coordinación de Personal y los interesados.



Firmado digitalmente por SARAVIA
SARAVIA Jorge Felix FAU
20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.02.2026 17:41:11 -05:00

Artículo 3°.- Disponer la notificación de la presente resolución a través del correo institucional en mérito a la Directiva del "Uso del servicio de correo electrónico institucional en el Poder Judicial" - Versión 001 aprobado por Resolución Administrativa 820-2024-GG-PJ, en el numeral 6.3.10, indica que: **"El correo electrónico es un**



Firmado digitalmente por TEJADA
RAMOS Aristides Alexander FAU
20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.02.2026 17:07:14 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

medio de comunicación interna institucional, por lo tanto, dichas comunicaciones tienen validez oficial”.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/ram



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2026 15:26:55 -05:00



Firmado digitalmente por: SARAVIA
SARAVIA Jorge Felix FAU
20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.02.2026 17:41:11 -05:00



Firmado digitalmente por TEJADA
RAMOS Aristides Alexander FAU
20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.02.2026 17:07:14 -05:00

